



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0687/09/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/123

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre de 2019

27/11/19
Leopoldo Casco S.

C. MARISELA AGUIRRE GARCIA

TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Septiembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 122 de fecha 09 de Octubre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 033 de fecha 04 de Noviembre de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 225 de fecha 27 de Septiembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. BAJIO LARGO	Guachochi	Chihuahua	C. MARISELA AGUIRRE GARCIA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. BAJIO LARGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	294116	2978566
2	294003	2978590
3	293840	2978796
4	293799	2978857
5	293774	2978892
6	293737	2978924
7	293705	2978943





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0687/09/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/123

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre de 2019

8	293684	2978952
9	293664	2978954
10	293636	2978965
11	293581	2979020
12	293525	2979052
13	293415	2979221
14	293370	2979289
15	293362	2979342
16	293356	2979386
17	293218	2979586
18	293537	2979778
19	293612	2979822
20	293649	2979837
21	293744	2979917
22	293769	2979945
23	293841	2980019
24	293861	2979979
25	293878	2979963
26	293906	2979941
27	293915	2979926
28	293921	2979910
29	293981	2979822
30	294014	2979763
31	294033	2979745
32	294022	2979695
33	294032	2979658
34	294118	2979525
35	294210	2979439
36	294214	2979429
37	294227	2979387
38	294287	2979276
39	294353	2979198





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0687/09/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/123

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre de 2019

40	294409	2979043
41	294420	2978969
42	294418	2978914
43	294398	2978849
44	294370	2978802
45	294291	2978704

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. BAJIO LARGO	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. BAJIO LARGO	89.8333	65.34	65.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. BAJIO LARGO	65.34 (sesenta y cinco punto treinta y cuatro)	1875 (mil ochocientos setenta y cinco)

Nombre del predio: P.P. BAJIO LARGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0687/09/19
Oficio N° SG.FO.08-2019/123

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre de 2019

1	08/11/19 - 31/12/20	Juniperus spp.	20.53	54	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/19 - 31/12/20	Pinus spp.	20.53	369	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	3.89	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	3.89	149	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	3.89	46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	5.42	19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	5.42	194	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	5.42	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	6.65	4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	6.65	272	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	5.12	153	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	4.81	160	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	4.17	114	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	4.17	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	4.47	4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	4.47	133	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	4.47	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	10.28	196	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0687/09/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/123

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre de 2019

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. BAJIO LARGO	D-08-027-BAJ-009/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**
Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.
Se harán visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales.

N





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0687/09/19
Oficio N° SG.FO.08-2019/123

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre de 2019

Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SÁENZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica".

- C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
- Archivo.

GAHS/RCV

